

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDÍA**

HIJUELAS, 29 de enero del 2013.

VISTOS:

1) Decreto Municipal N°4031 de fecha 23.11.2012 que ordena adjudicar la licitación pública al Contratista Sr. Rafael Pastén Aguirre, RUT N°5.507.896.-3, para la **“Disposición Final de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Públicos, Comuna de Hijuelas”**.

2) Comunicación Breve N°49 de fecha 29.01.2013, de Secretario Comunal de Planificación, solicitando aprobación del Contrato de la mencionada Concesión.

3) Contrato de Concesión de Servicios de **“Disposición Final de Residuos Domiciliarios, Comerciales y Públicos, Comuna de Hijuelas”**, suscrito con fecha 08.01.2013, entre la Municipalidad de Hijuelas y el Contratista Sr. **Rafael Pastén Aguirre, RUT N°05.507.896-3**, ante Notario Público.

4) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la república, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 27 de Diciembre del 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO N°393.-

APRUÉBESE Contrato de Concesión de: **“DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PÚBLICOS, COMUNA DE HIJUELAS”**, suscrito con fecha 08.01.2013, entre la **Municipalidad de Hijuelas** y el Contratista Sr. **Rafael Pastén Aguirre, RUT N°05.507.896-3**, ante Notario Público.

TRANSCRÍBASE en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 08 de Enero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro servicio público, rol único tributario número 69.060.500-7, legalmente representada por su alcalde subrogante **RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO**, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad número 13.541.040-3, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", y don **RAFAEL PASTEN AGUIRRE**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 5.507.896-3, domiciliado en calle Condell N° 296, comuna de Quillota, en adelante e indistintamente "el contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PARTE PREELIMINAR

El presente contrato se suscribe considerando lo siguiente:

1. Que, la Municipalidad de Hijuelas ha requerido concesionar los servicios de recolección de residuos domiciliarios, comerciales y públicos y su transporte a destino final de los mismos de la comuna de Hijuelas.
2. Que, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante Instrucción General N°1/2006, publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de Junio de 2006 procedió a regular el procedimiento de licitación de los servicios de recolección y disposición de residuos sólidos para todo el país, procedimiento a cargo de la Fiscalía Nacional Económica.
3. Que, la Fiscalía Nacional Económica ha procedido a refrendar y aprobar las bases administrativas y técnicas propuestas por la Municipalidad de Hijuelas para la concesión del servicio objeto del presente contrato, mediante ordinario N° 1085 de fecha 17.08.2012.

4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2 8 7 de fecha 28.08.2012 se procedió a aprobar las correspondientes Bases Administrativas Generales y Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado público para el otorgamiento de concesiones para los siguientes servicios: A) Recolección de residuos domiciliarios, comerciales y públicos de la Comuna de Hijuelas y su transporte a destino final, y b) Disposición final de residuos domiciliarios, **comerciales** y públicos de la Comuna de Hijuelas. -
5. Que el llamado a propuesta pública se efectuó mediante el sistema electrónico de contratación pública de la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda, portal web www.mercadopublico.cl bajo el ID 3775-28-LP12, habiéndose presentado oferentes a dicho llamado.
6. Que, el señor Rafael Pasten Aguirre presentó oferta más conveniente de acuerdo a los términos expresados en las correspondientes bases administrativas y técnicas del llamado.
7. Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 2 adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.11.2012 autorizó la adjudicación de la concesión de los servicios referidos a don Rafael Pasten, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO. Considerando lo anterior y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4031 de fecha 23 de noviembre de 2012, las partes convienen en celebrar el presente contrato que regulará la concesión y prestación de los servicios de **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PUBLICOS, PARA LA COMUNA DE HIJUELAS**, que la Municipalidad encarga y encomienda al Contratista y que éste acepta realizar conforme las disposiciones contenidas a continuación.

SEGUNDO. CONCEPTOS. Para los efectos del presente contrato se tendrán presente los siguientes conceptos y definiciones:

Para la correcta interpretación de estas Bases Administrativas se entenderá por:

- a) Municipalidad de Hijuelas: entidad que encomienda la prestación del servicio
- b) Proponentes u oferente: persona natural o jurídica que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
- c) Alcaldesa: persona que desempeña el cargo o quien lo subroga y representa a la Municipalidad.
- d) Unidad Técnica: Dirección que supervisa técnica y administrativamente el desarrollo de la prestación del servicio municipal en sus diversas etapas, y en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.
- e) Comisión Evaluadora: grupo de funcionarios municipales encargados de la apertura de las ofertas y posterior evaluación de las mismas a fin de emitir una propuesta fundada de la mejor oferta para los intereses de la Municipalidad.
- f) Inspector Técnico del Servicio: persona que nombrada, por acto administrativo formal, ejerce en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de la prestación del servicio municipal en sus diversas etapas.
- g) Contratista: persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae obligación de prestar el servicio municipal, materia de la licitación.
- h) Bases Administrativas: conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos a los que deberán ajustarse al desarrollo del contrato y relaciones entre el municipio y el contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.
- i) Especificaciones Técnicas: conjunto de características, atributos, exigencias y calidades del servicio a ejecutar y de los elementos en ella empleados. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.
- j) Licitación: concurso mediante el cual se solicita cotizaciones y planes de trabajo a personas naturales o jurídicas para la prestación del servicio, de acuerdo a proyecto aprobado por él.
- k) Propuesta: conjunto de documentos que contienen las condiciones de ejecución de la prestación del servicio y valores ofrecidos por el proponente, los cuales deben ajustarse a los antecedentes suministrados por la licitación.
- l) Plazos: se consideran de días corridos.
- m) Aclaraciones: es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de licitación emitido de oficio o a petición de algún posible licitante, que deben ser efectuadas y disponibles de los proveedores, a través del sistema de Información Chile Compras, en la fecha estipulada en las presentes bases, las cuales formarán parte de las propuestas.
- n) Programa de trabajo: es la ordenación cronológica del desarrollo de las diversas actividades técnicas y administrativas contempladas para el cumplimiento del objeto de la licitación, en los plazos estipulados.

- o) Ley 19.886: "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios". Normativa aplicable a esta licitación y su Reglamento. Por tanto se presume conocida por cada uno de los participantes en la presente licitación.
- p) Caja: Receptáculo que está diseñado para el almacenaje temporal y posterior transporte de los residuos sólidos domiciliarios. Posee características herméticas para evitar el vertimiento de líquidos a la vía pública y funciona siempre complementada con un compactador que se instala en la parte posterior o lateral, por donde se cargan los residuos.
- q) Ciclo: Número de viajes realizados por el camión recolector, desde el sector de recolección hasta el destino final, incluyendo la recolección y disposición de los residuos sólidos domiciliarios.
- r) Compactador: Equipo hidráulico diseñado para reducir el volumen de los residuos, lo que conlleva al aumento de su densidad aparente.
- s) Contenedores: Recipiente utilizado para reunir y posteriormente retirar los residuos domiciliarios.
- t) Emergencia Sanitaria: Situación de urgencia oficializada formalmente por la Municipalidad.
- u) Fase de Implementación: Es la suma de las acciones a ser tomada por el Contratista luego de la suscripción del contrato, tendiente a poner en ejecución en forma plena y total el Programa de Trabajo presentado en su Oferta.
- y) Flota de camiones: Número total de camiones ofertados para realizar el servicio.
- w) Frecuencia: Número de días definidos para realizar el servicio de recolección en el período de una semana.
- x) Generador: Cualquier persona, grupo, organización o actividad que genera residuos sólidos domiciliarios que deban ser retirados por la Empresa Contratista.
- y) Recorrido o Ruta: Es el circuito establecido a seguir por un vehículo en la ejecución de su actividad de recolección, incluyendo las calles por las cuales debe transitar desde y hasta su garaje, hacia la zona de recolección o limpieza y hacia el vertedero o planta de transferencia.
- z) Residuos Domiciliarios: Residuos producidos por sectores residenciales y no residenciales que se indican, sin que ella sea limitativo: materia orgánica; papeles, cartones, vidrio; vajilla; residuos de barridos, restos producidos por limpieza de jardines, podas, etc. Este retiro debe efectuarse aún cuando hayan sido depositados en forma incorrecta.
- aa) Residuos no domiciliarios: Son aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, escombros explosivos de uso pirotécnico, sustancias radioactivas, desechos infecciosos, material médico quirúrgico biológico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier tipo de desechos que presenten peligro para la salud del personal encargado de su manejo, de acuerdo con las normas legales y sanitarias vigentes.
- bb) Residuos públicos: Son aquellos residuos que no tienen origen domiciliario. A modo de ejemplo podemos enumerar, sin que sea limitante, los siguientes residuos producidos por limpieza de parques, animales muertos en la vía pública, restos de ferias libres, barrido de calles y pasajes.
- cc) Residuos voluminosos: Residuos domiciliarios en la vía pública que, debido a su tamaño, forma o peso, no pueden cargarse normalmente en los camiones recolectores de residuos domiciliarios. Es el caso de colchones, muebles, ladrillos, bloques de concreto, artículos electrodomésticos, etc.
- dd) Residuos comerciales: Son desechos, residuos mixtos, escorias, etc. producidos por establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, cafeterías, colegios e instituciones privadas.
- ee) Transporte: Se refiere al traslado de los residuos domiciliarios recolectados desde el lugar de origen hacia el o los vertederos autorizados o a estaciones de transferencias autorizadas.
- ff) Vertedero o Relleno sanitario: Lugar de disposición final de los residuos, autorizado por la autoridad competente en conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará y regulará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las normas legales que rijan y regulen la actividad contratada o las relaciones entre las partes y entre éstas y su personal.

Asimismo, las partes dejan constancia que forma parte del presente contrato y debe ser como integrante del mismo para todos los efectos de ejecución, interpretación y cumplimiento del presente acto, oferta técnica y económica del contratista, presentadas a requerimiento de la Municipalidad.

CUARTO. DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. El Contratista deberá ejecutar completa e íntegramente, conforme las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, los servicios de:

- a. Retiro de los residuos sólidos domiciliarios y comerciales de los sectores urbanos y rurales de la comuna, indicados en cláusula sexta letra c. del presente contrato.

- b. Provisión de todos los equipos y accesorios necesarios para una buena ejecución del servicios descrito.
- c. Provisión y designación de todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio, tanto administrativo como operacional.
- d. Cumplir las frecuencias de recorrido contratadas y además aquellas adicionales, cuando sean necesarios o requeridas por la Municipalidad.
- e. Contar permanentemente con vertedero o relleno sanitario para la disposición final de los desechos y residuos domiciliarios y comerciales objeto del presente contrato.

QUINTO. El presente contrato regula los servicios de la DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PÚBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO O CENTRO DE TRANSFERENCIA.

SEXTO. DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PÚBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO O CENTRO DE TRANSFERENCIA. El servicio de disposición de los desechos y residuos domiciliarios y comerciales de la comuna de Hijuelas deberá hacerse sólo en Vertedero o Relleno Sanitario debidamente autorizados por el Servicio de Salud correspondiente a su ubicación. La prestación del servicio de disposición final de los desechos recolectados en la comuna de Hijuelas se regula conforme a lo siguiente:

a DISPOSICIÓN DEL SERVICIO:

- a1. Los métodos de trabajo serán tales, que no se produzcan molestias ni problemas sanitarios a los vecinos por lo que se deja establecido que se comenzará por el sistema de vertedero o relleno sanitario controlado, de acuerdo a las normas mínimas del servicio de salud respectivo, deberá compactar y cubrir con máquina adecuada diariamente los desperdicios en forma inmediata.
- a.2. Considerará como mínimo, accesos, material de cobertura, drenaje, cierre perimetral, equipamiento mínimo para operadores e incluso agua potable.
- a.3. Se deja establecido que un relleno sanitario óptimamente diseñado debiera tener las siguientes consideraciones:

Acceso, diseño y construcción de celdas, material de recubrimiento, drenaje control de líquido percolados, control de gases mediante ductos de ventilación, equipos de prevención de incendios, cercado perimetral, control de desperdicio, plan de operaciones de residuos normales y especiales, instalaciones para operarios con agua potable, comunicaciones, control, registros y balanzas.

b. ITEMS GENERALES:

- b.1. Provisión de todos los equipos e implementos y mano de obra para llevar a cabo los servicios contratados.
- b.2. Instalaciones necesarias para el personal y lavado de camiones.
- b.3. Instalación y mantención permanente en buen estado de servicios higiénicos completos y reglamentarios de conformidad a las normas del Servicio de Salud correspondiente.
- b.4. El personal que trabaja por cuenta del contratista deberá estar dotado de un traje que consistirá en buzo u overol, bota de media caña, casco protector y guante, debiendo el contratista practicar por su cuenta el aseo y desinfección de dichos elementos.
- b.5. El contratista deberá mantener en buen estado de transitabilidad en toda época del año, los caminos de acceso e interiores del vertedero, las canchas de vaciados y operación de los caminos. Para evitar el polvo se regarán los caminos cuando ello sea aconsejable y para impedir el barro se cubrirá con material ripioso, cuando sea necesario.
- b.6. Será responsabilidad del contratista mantener aislado sanitariamente el recinto, impidiendo el paso de cachureos, especies animales, desde o hacia el vertedero o relleno sanitario, para el cual deberá disponer de los elementos necesarios y del personal entrenado debidamente autorizado por el servicio de salud correspondiente.
- b.7. El contratista deberá programar la formación de canchas de invierno, especialmente acondicionada para recibir los vehículos en periodos de lluvia.
- b.8. Deberá realizar a su propio costo un cierre que delimite el área del terreno donde se realicen las obras. Como también la colocación de una balanza de pesaje de residuos.

- b9. Deberá ceñirse a todas las disposiciones que establece el Código Sanitario y sus posibles modificaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN VERTEDERO O RELLENO SANITARIO:

- c.1. La cobertura será diaria a fin de controlar vectores, voladuras de papeles y plásticos, fuego y humedad. Al final del día de trabajo deberá cubrir todos los desechos compactados dándole una gradiente adecuada (1%) para evitar la erosión y la formación de lagunas. El material de cobertura se extenderá en capas compactadas sucesivas.
- c.2. En caso que durante el tiempo que dure el contrato se deba abandonar el botadero por alguna imposibilidad de continuar la explotación, deberá consultar una cobertura final cuya altura no deberá ser menor a 0,40 mts. El material será dispuesto en capas compactadas sucesivas. Las pendientes no serán mayores de 2% al 4% para evitar la erosión, los bordes estarán en una relación horizontal vertical 1:3.
- c.3. El **contratista** deberá programar el adecuado control de aguas superficiales y subterráneas, evitando al máximo el ingreso de agua dentro de la zona rellena a fin de eliminar al máximo la contaminación que pueda producir los líquidos percolados, mediante drenajes adecuados.
- c.4. El contratista pesará **todos** los residuos ingresados a botadero llevando registros independientes para los residuos resultantes de las operaciones contratadas y para los provenientes servicios particulares proporcionando mensualmente ambos datos estadísticos a la Municipalidad, sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica tendrá acceso a la información diaria y semanal cuando lo estime necesario. En caso de desperfecto temporal de la báscula del vertedero, a los vehículos no pesados, se les asigna un peso equivalente al registrado en el periodo inmediatamente anterior en la misma etapa del ciclo de recolección, vale decir el mismo día, semana, turno y viaje dentro del turno. Sin embargo se podrá utilizar otro sistema que las partes acuerden.
- c.5. El contratista deberá instalar diques de drenaje para la esorrentía superficial que mantenga una pendiente del 1% al 2% sobre la superficie final de relleno para evitar acumulaciones.
- c.6. El oferente deberá presentar un lugar para disposición final con la correspondiente autorización del organismo de salud, con Factibilidad técnica de vertedero y el compromiso o autorización del terreno.

SEPTIMO. DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados se regularán en su operación de acuerdo a las siguientes pautas:

1. CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES, ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDOS AL CONTRATISTA, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL MISMO

- a) El contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos, de su oferta, bases de licitación, y de las instrucciones de la municipalidad.
- b) La correspondencia oficial entre el contratista y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios y las modificaciones, se realizará en la forma de Ordenes de Servicio y Pedidos del Contratista. Cada una de las partes proporcionará a la otra, copia de dicha correspondencia. El acuse de recibo correspondiente se efectuará dentro de las 24:00 horas.
- c) Las ordenes de servicio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y el contratista deberá cumplir dichas ordenes.

2 RESPONSABILIDAD TECNICA

- a) Para los efectos de la responsabilidad técnica que asume el contratista, éste deberá contar con un representante legal, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y con domicilio dentro de la provincia de Quillota
- b) El contratista es el único responsable de la operación íntegra de los servicios, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

3. EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- a) El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo al presente contrato, sus anexos, la oferta, las modificaciones que se acuerden entre las partes y todo otro antecedente, acuerdo o acto suscritos con posterioridad.

- b) Para a ejecución de los servicios licitados, el contratista deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza necesarios para su correcta realización. Será de cargo del contratista los estudios o proyectos complementarios que fueran necesarios para una correcta y segura ejecución de los servicios.

4. INFORMES

- c) En el plazo y formas que indique la Municipalidad el contratista entregará a la Inspección Técnica, la información que se le requiera, con relación al personal y número de trabajadores, como así también el equipo que en ese momento emplee en relación con el contrato, sin perjuicio de los demás informes específicamente señalados en el contrato.

5. CALIDAD DEL SERVICIO

- a) Los servicios deberán efectuarse de acuerdo a la oferta del contratista, las condiciones establecidas en el contrato, bases de licitación y sus anexos y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- b) Si la Inspección Técnica notara deficiencias en la prestación de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente de las circunstancias que las motivan, a través de órdenes de servicio, a fin de que las subsane. Las deficiencias que no sean corregidas después de transcurridas 24 horas de recibida la orden de servicio, podrán ser corregidas por la misma Municipalidad o a través de terceros, siendo de cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo del 15% correspondiente a cargos administrativos.
- c) El contratista, reconoce que la materia del presente contrato y su ejecución constituye un servicio público y que su interrupción, suspensión o incumplimiento puede acarrear perjuicios o detrimentos tanto a la comunidad como a la Municipalidad. Por tanto, reconoce y acepta la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el presente acto.
- d) El contratista deberá mantener un libro de reclamos a disposición del público en la Dirección de Obras Municipales y un funcionario de la empresa, debidamente acreditado ante la Municipalidad, deberá revisarlo a lo menos una vez a la semana.

6. DIAS HABLES PARA EL SERVICIO.

Para los efectos de la prestación de los servicios contratados, se consideran los días festivos como días hábiles de trabajo.

OCTAVO. DE LOS AUMENTOS DE SERVICIO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento de los servicios, se le solicitará por escrito al contratista, el cual deberá evaluarlo e informarlo a la Municipalidad, dentro de los plazos que para el efecto le fije la Inspección Técnica, que en ningún caso será inferior a 48 horas.

En caso de producirse un aumento de los servicios y por ende, del costo de los mismos, el contratista deberá, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de aumento de los servicios, aumentar el monto de las garantías del contrato establecidas en la cláusula décimo octava del presente contrato, en igual porcentaje que el valor de los servicios aumentados.

NOVENO. DE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO. En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del mismo y por cuenta y cargo del contratista. En tales casos la Municipalidad tomará a su cargo todos los equipos, vehículos e instalaciones del contratista y empleará dichos elementos en la forma que se considera aconsejable para continuar el servicio hasta que la misma empresa u otra institución (privada o pública), se haga cargo de la prestación del servicio en forma continua. Dicho período no podrá exceder de 6 meses. El costo de mano de obra, materiales, equipos, instalaciones y demás gastos incurridos por la Municipalidad para mantener la continuidad del servicio interrumpido por el contratista, podrán ser descontados de saldos que pudiera adeudarse a éste, o de los que se devenguen en el futuro por este contrato o bien del importe de la garantía correspondiente, quedando la municipalidad desde ya autorizada para hacerla efectiva.

DECIMO. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato durará tendrá vigencia por un periodo de dos años, el cual comenzará a regir a partir del día 01 de febrero de 2013.

En caso de prórroga, el contratista deberá en el plazo de 5 días hábiles prorrogar la vigencia de la garantías establecidas en la cláusula décimo octava del presente contrato en la misma proporción de la prórroga del presente contrato.

DECIMO PRIMERO. DEL SISTEMA DE PAGO. El presente contrato se regirá por sistema de estados de pago mensuales por servicio ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica.

De conformidad a lo señalado precedentemente, el contratista asume todos los riesgos e imponderables que pudiesen ocurrir por motivo de la ejecución del contrato, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, incluyéndose además en el precio del contrato, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos financieros de garantías o de cualquier otro tipo y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto directo o indirecto que irroge o exija su cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO. DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS. Las partes acuerdan que el precio mensual del presente contrato es la suma de tres millones quinientos mil pesos **(\$3.500.000.-)**, sin impuestos.

DECIMO TERCERO. DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Serán de cargo del contratista todas las obligaciones legales que rigen en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole que se originen directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, y de igual manera las variaciones que experimenten las obligaciones indicadas.

DECIMO CUARTO. DE LOS ESTADO DE PAGO MENSUAL. Los estados de pago mensual se regirán por las siguientes normas:

- a. El contratista percibirá una cantidad mensual que será determinada en base a un cargo por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la cláusula décimo tercera de este contrato. El contratista podrá facturar los servicios al quinto día posterior al término del mes que se paga. La cancelación del pago mensual, se realizará antes del día 15 del mes siguiente al que se paga.
- b. El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista antes del quinto día siguiente la término del mes que se paga, a fin de que sea descontado del valor del servicio correspondiente a ese mes.
- c. Los Estados de Pago sólo podrán cursarse cuando efectivamente se hayan ejecutados los servicios o trabajos que se especifiquen en los mismos y se acompañen los siguientes antecedentes:
 - c.1. Oficio conductor del Director de Obras Municipales, solicitando y aprobando el pago.
 - c.2. Se deberá facturar por separado los servicio de:
 - c.2.1. Recolección y transporte con IVA incluido
 - c.2.2. Disposición (vertedero) Exento de IVA
 - c.2.3. Las facturas se emitirán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, RUT. 69.060.500-7, con domicilio en Manuel Rodríguez 1665, Hijuelas.
 - c.3. Certificación original de la Dirección del Trabajo, en que conste que no existen, respecto del contratista, reclamos, denuncias, multas impagas ni deudas previsionales, relacionados con los servicios a que se refiere el cobro que se formula, conforme lo establece la cláusula vigésimo cuarta.

DECIMO QUINTO. DE LAS MULTAS. Las partes acuerdan las siguientes sanciones y multas:

- a) La municipalidad podrá aplicar multas tanto por deficiencias como en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sus anexos y demás antecedentes que le constituyan. Tratándose de incumplimientos de las disposiciones del contrato, podrá aplicarse multas que van desde 1 a 40 UTM a criterio de la Municipalidad, según la gravedad, continuidad o reiteración del incumplimiento sancionado. Sólo en casos calificados y previa solicitud escrita, dirigida a la Inspección Técnica, podrá exceptuarse al contratista de pagar la multa señalada precedente.
- b) Estas multas serán aplicadas por la Inspección Técnica por vía administrativa

- y se descontarán del pago correspondiente.
- c) Los derechos de la Municipalidad según se establece en este artículo, no se verán limitados por ninguna otra cláusula del presente contrato.
 - d) El grado de las multas variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se establece en la letra f).
 - e) En todos los casos, la Municipalidad se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas, por reiteraciones, o cuando la gravedad de la deficiencia en particular lo justifique.
 - f) Se multará, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, lo siguiente:
 - f.1) Con multa de 10 UTM, con ocasión de alguna de las siguientes circunstancias derivadas de la deficiencia en la calidad de los servicios, sin que la enumeración sea taxativa:
 - Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio.
 - Por calle no atendida
 - Por sectores no atendidos
 - Por mala presentación del personal
 - Por botar o verter líquidos percolados en la vía pública.
 - f.2) Deficiencias con respecto a la calidad del servicio se multará con la cantidad 10 UTM.
 - f.3) Otras deficiencias: cualquier otra deficiencia notificada, será penada de acuerdo al criterio de la Municipalidad en una escala máxima de 1 a 10 UTM, El procedimiento para determinar las deficiencias será establecido por la Inspección Técnica, previa autorización de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista responderá, hasta la fecha de término del contrato, por los daños, pérdidas o perjuicios que sufrieren terceros, por cualquier causa, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia tanto suya como de sus dependientes, con ocasión la prestación del servicio contratados o trabajos extraordinarios debidamente encomendados o de la mantención de los equipos o elementos empleados en la ejecución de los servicios y soportará de igual manera la pérdida de equipos, aún cuando cualquiera de dichos defectos, daños o pérdidas provenga de un caso fortuito o de un hecho que se pudiere considerar no serle imputable.
- b) Deberá mantener permanentemente para la prestación de este servicio, un jefe de servicio o encargado de servicio en la Comuna de Hijuelas, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la ejecución del servicio contratado.
- c) El contratista deberá además, someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar la correcta y eficiente ejecución de los servicios.
- d) El contratista deberá mantener vigentes las garantías por los lapsos que se determinen en la cláusula octava o que le instruya la Unidad Técnica.
- e) Reemplazar al Jefe de Servicio, cuando la Unidad Técnica se lo requiera mediante resolución fundada.
- f) Mantener en las oficinas de la Dirección de Obras Municipales (DOM) un Libro de Reclamos el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones, quejas, reclamos, sugerencias y cualesquiera opinión que los contribuyentes puedan realizar con motivo de la prestación del servicio, libro que no deberá salir de la DOM bajo ningún concepto.
- g) En todo caso, el contratista se obliga a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores a su cargo y a dar estricto cumplimiento a las normas laborales y de protección social que le sean aplicables en sus relaciones con su personal. En caso de transgresión de estas garantías por parte del contratista o sus dependientes o administradores, se constituirá en una causal de término anticipado del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO. DE LAS GARANTÍAS. Se exigirá una garantía por los conceptos de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Correcta Ejecución de los Servicios. La garantía deberá ser tomada a favor de la Municipalidad de Hijueltas, quedando éstas físicamente en custodia de la Tesorería Municipal.

La Garantía de Correcta Ejecución de los Servicios y Fiel Cumplimiento del Contrato consistirá en una Boleta Bancaria de Liquidez inmediata o Vale a la Vista Bancario o una Póliza de Seguro que garantice por los conceptos antes señalados y que cubra la responsabilidad por incumplimiento contractual y extracontractual.

El monto de la garantía tomada por el contratista a favor de la Municipalidad de Hijueltas será equivalente al monto de 1 (una) mensualidad de los servicios adjudicados, reajustándose anualmente de conformidad a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y con una fecha de vencimiento igual o superior a 13 meses contados desde el inicio del servicio. (01/02/2013).

Esta caución deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato, siendo su incumplimiento causal de término anticipado del contrato por causa imputable al contratista. Para estos efectos, en el mes de diciembre de cada año se entregará una nueva garantía con el monto debidamente reajustado y por el plazo indicado en el párrafo anterior.

DECIMO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO DEL SERVICIO O AUMENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS. En caso de acordarse un aumento de plazo o producirse un aumento en la cobertura del servicio, previamente a la modificación del contrato respectivo, se deberá modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía o Póliza de Seguro en igual proporción al aumento de plazo. En el caso de modificación del monto del servicio, la boleta o póliza de seguro deberá ser reemplazada por otra con el objeto de mantener el mismo porcentaje establecido en las Bases Especiales, ahora calculado sobre el monto total de los servicios considerando el aumento acordado. Sólo cuando haya aumento en la cobertura del servicio y aumento en el monto de los servicios, se aceptará una boleta complementaria a la original. En caso de póliza de seguro, se aceptarán independientes a esta.

DÉCIMO NOVENO. DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que podrá darse término anticipado al presente contrato en el caso de ocurrencia o verificación de alguna de las siguientes circunstancias:

a. TERMINO DEL CONTRATO POR RESCILIACION

De común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista podrán decidir poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en poner término al contrato deberá formular una presentación por escrito y la otra aceptarla. Se perfeccionará este acuerdo mediante resolución de la autoridad municipal.

b. RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad sí:

- I. El Contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- II. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- III. El Contratista no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- IV. El Contratista no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas.
- V. Por interrupción en la ejecución del servicio sin causa justificada a juicio del mandante, durante cuatro días corridos o durante diez días alternados.
- VI. Si durante la ejecución de los servicios, el contratista carece de una solución de disposición final de los residuos o basuras recolectadas objeto del presente contrato o no puede dar una solución alternativa adecuada a los fines del presente contrato y que se adecue a la normativa sanitaria y/o medioambiental vigente al momento de producirse este evento.
- VII. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores o por transgresión de los derechos fundamentales de los trabajadores.

c. FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si existiera saldo a favor se girará a los herederos, conjuntamente con las garantías, previa suscripción de un finiquito.

VIGÉSIMO. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En cualquiera de los casos que señala la cláusula anterior, la Municipalidad procederá a la respectiva liquidación del contrato y la restitución de las garantías pendientes o los saldos de las mismas si es que ellas se hubieren realizado y pagado con sus producidas obligaciones pendientes, multas u otro gasto que haya irrogado la causa de terminación anticipada del presente contrato. Dicha liquidación será presentada al contratista dentro del plazo de 10 días corridos contados desde

la resolución que ordena o acuerda el término anticipado del presente contrato. El contratista deberá hacer sus observaciones dentro del plazo de 5 días contados desde la recepción del informe emitido por la Inspección Técnica. Si nada dijere dentro de ese plazo o se manifestare conforme con la liquidación practicada, se tendrá por aceptada y aprobada procediéndose a las devoluciones o cobros correspondientes.

En caso de existir observaciones a la liquidación, ellas deberán ser notificadas a la Inspección Técnica dentro del plazo señalado. Ésta deberá emitir un informe definitivo dentro del plazo de 15 días corridos que será notificado al contratista para su aprobación.

En caso de desacuerdo con el informe definitivo de liquidación, el contratista podrá iniciar la reclamación administrativa y/o judicial que estime pertinente conforme las normas que establece el ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA CESION DE CREDITOS. El contratista no podrá ceder ni transferir de forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LAS OPERACIONES DE FACTORING. La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique de tales contratos con a lo menos 30 días de anticipación y no existan obligaciones ni multas pendientes.

VIGÉSIMO TERCERO. DE LA SUBCONTRATACIÓN. El contratista podrá realizar Subcontrataciones parciales para la realización de los servicios contratados. En tal caso, el contratista será siempre único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Las obligaciones y derechos a que dieron lugar los contratos de subcontratación que celebre el contratista serán de su exclusiva responsabilidad. Tales subcontrataciones caducarán indefectiblemente al vencimiento del presente contrato y no podrán hacerse valer ante la Municipalidad por ningún concepto, siendo responsabilidad exclusiva del contratista. Toda subcontratación deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad, a requerimiento escrito del contratista. Si ésta no se pronunciare dentro del quinto día de solicitada la autorización, se tendrá por aceptada.

En todo lo relacionado con esta materia y el personal que preste servicios al contratista o subcontratista y no regulado específicamente en el presente contrato, se regulará supletoriamente por lo establecido en el Código del Trabajo y sus modificaciones posteriores, especialmente las reformas introducidas por la Ley N° 20.123.-

La Municipalidad tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste corresponda respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores en caso de existir.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso anterior, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, ello conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.- Este derecho podrá ejercerse con entera independencia del cumplimiento de las obligaciones que tiene el contratista respecto de la documentación que debe presentarse conjuntamente con los estados de pago mensuales establecidos en la cláusula décimo quinta y podrá solicitarse cuantas veces se estime conveniente para los intereses municipales.

En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Municipalidad podrá retener de él o los estados de pago mensuales pendientes de pago, el monto de que es responsable en conformidad a la ley. En caso de efectuar esta retención, la Municipalidad estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. El ejercicio de este derecho por parte de la Municipalidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 139 del Ministerio del Trabajo de fecha 20.01.2007.-

En todo caso, la Municipalidad, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Si la Municipalidad hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención a que se refieren los incisos tres y cinco anteriores, sólo responderá subsidiariamente de

aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten al contratista o subcontratistas a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

VIGÉSIMO CUARTO. PERSONERÍAS. La personería de ambos representantes, inserta, por ser conocida de las partes.

VIGÉSIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales a cuya jurisdicción se someten para todos los efectos derivados del presente contrato.

VIGÉSIMO SEXTO. COPIAS. El presente ejemplar se suscribe en seis copias idénticas, sin correcciones ni enmiendas de ningún tipo, quedando una en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad para los fines administrativos a que haya lugar.

El presente contrato deberá ser protocolizado en el registro de instrumentos públicos de un Notario Público de la provincia de Quillota a entero costo del contratista.

HAY FIRMAS: **RAFAEL PASTÉN AGUIRRE**, Contratista; **RODRIGO VÁSQUEZ BUGUEÑO**, Alcalde (S);

REPERTORIO N°170-2012

Primer Bimestre de 2013.-

**PROTOCOLIZACIÓN CONTRATO
CONCESION SERVICIOS DE DISPOSICION F DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,
COMERCIALES Y PÚBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

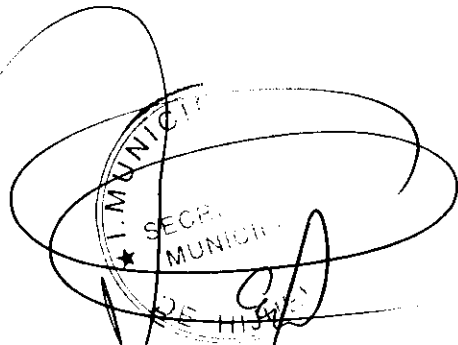
-Y-

RAFAEL EDUARDO PASTÉN AGUIRRE

En La Calera, República de Chile, a veintidós de Enero del año dos mil trece, yo **LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA**, Abogado Notario Público Titular de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, con domicilio en calle Diego Lillo número trescientos treinta y uno de esta ciudad, a requerimiento de don **RAFAEL EDUARDO PASTÉN AGUIRRE**, chileno, casado, empresario domiciliado en calle Condell número doscientos noventa y ocho, comuna de Quillota y de paso en ésta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula nacional número 5.507.896-3, procedo a protocolizar un documento de dieciséis fojas escritas sólo por su anverso, que contiene el Contrato de **CONCESION SERVICIOS DE DISPOSICION F DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES Y PÚBLICOS DE LA COMUNA DE HIJUELAS**, suscrito entre **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** y **RAFAEL EDUARDO PASTÉN AGUIRRE**, documento que me presenta el requirente y que agrego al final del presente Registro bajo el número **VEINTISÉIS.-** Previa lectura firma ante mí y se da copia. Repertorio número **CIENTO SETENTA. DOY FE.-**

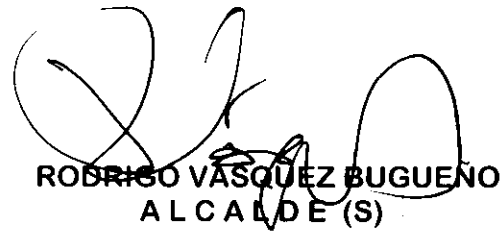
HAY FIRMAS: **RAFAEL EDUARDO PASTÉN AGUIRRE**; **LIDIA MARÍA CHAHUAN ISSA**, Notario Público, La Calera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



A circular stamp with the text "I. MUNICIPAL" at the top, "SECR. MUNICIPAL" in the middle, and "DE HISAJ" at the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



A handwritten signature in black ink.

RODRIGO VÁSQUEZ BUGUENO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
- SecPlan
- Sr. Rafael Pastén Aguirre.
- Obras
- Finanzas
- Control
- Archivo Partes
- Archivo
- RVB/CCV/cta.